

# Cinco años de aplicación de la Comunicación de 1996 relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con los acuerdos entre empresas\*

MIGUEL ÁNGEL PEÑA CASTELLOT<sup>1</sup>

## INDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	LA ESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN DE 1996 RELATIVA A LA NO IMPOSICIÓN DE MULTAS O A LA REDUCCIÓN DE SU IMPORTE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS ENTRE EMPRESAS.....	5
2.1.	SECCIÓN B: DESDE UN 75% DE REDUCCIÓN A LA DISPENSA TOTAL .....	6
2.2.	SECCIÓN C: DESDE UN 50% A UN 75% DE REDUCCIÓN .....	6
2.3.	SECCIÓN D: DESDE UN 10% A UN 50% DE REDUCCIÓN .....	7
2.4.	SECCIÓN E .....	7
3.	APLICACIÓN PRÁCTICA.....	7
3.1.	SECCIÓN B .....	8
3.2.	SECCIÓN C.....	10
3.3.	SECCIÓN D.....	10
3.3.1.	Cooperación previa al envío del pliego de cargos por la Comisión .....	10
3.3.2.	Cooperación después del envío del pliego de cargos.....	14
4.	EL NUEVO PROYECTO DE COMUNICACIÓN SOBRE LA DISPENSA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y A LA REDUCCIÓN DE SU IMPORTE EN CASOS DE CÁRTEL .....	16
4.1.	LAS LIMITACIONES DE LA COMUNICACIÓN DE 1996 .....	16
4.1.1.	La obligación de aportar “elementos determinantes” .....	17
4.1.2.	La incertidumbre acerca del premio final.....	18
4.1.3.	La definición de líder.....	18
4.1.4.	El carácter prácticamente automático de algunas reducciones y la existencia de numerosos premios de consolación .....	19
4.2.	ESBOZO DEL BORRADOR DE COMUNICACIÓN DE 2001 .....	19
4.2.1.	Dispensa del pago o reducción de la multa.....	19
4.2.2.	Confirmación por escrito de la dispensa o reducción .....	20
4.2.3.	El instigador .....	21
4.2.4.	Procedimiento .....	21
4.3.	LA CONSULTA PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES POSTERIORES A LA MISMA.....	21

---

\* Nota del editor. Con posterioridad a la entrega del original, la Comisión aprobó la nueva Comunicación, DO C 45 de 19-02-2002. Los avances del autor sobre el último borrador coinciden en lo esencial con la versión definitiva de la nueva Comunicación.

<sup>1</sup> Dirección General de Competencia, Comisión Europea.  
Las opiniones expresadas en el presente artículo son personales y no constituyen necesariamente posiciones oficiales de la Comisión Europea.